

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZAS OFERTADAS A LOS ASPIRANTES APROBADOS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL CAPATAZ, PERTENECIENTE AL GRUPO D-4, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO (Calle, número y localidad)			TELÉFONO
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA			
ORDEN PREF.	Nº PUESTO	ORDEN PREF.	Nº PUESTO
1		2	

Santander, de de 2009

NOTA: deberá solicitar, al menos, un número de puestos igual al número que ocupa en la relación de aspirantes aprobados.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
09/12932

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de la Autoridad Portuaria de Santander por la que se efectúa convocatoria pública del concurso oposición para cubrir siete (7) plazas de policía portuario (grupo III, banda II, nivel 7).

La Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [B.O.C. nº 2 de 4 de enero de 1999], convoca 7 plazas de ingreso como Policía Portuario de la Autoridad Portuaria de Santander, que serán cubiertas por el procedimiento de concurso oposición.

El tipo de contrato será de carácter indefinido, incluyéndose un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

BASES DE LA CONVOCATORIA**1. OCUPACIÓN Y FUNCIONES****1.1.- Misión**

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

1.2.- Funciones principales

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.

- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.

- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.

- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.

- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.

- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1.3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, -debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento-, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

Los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, así como de la autorización BTP.

f) Aptitud física y psíquica para el puesto de trabajo. Con carácter previo a la contratación, se deberá superar el reconocimiento médico que figura en el apartado 7 de las presentes bases.

2. SOLICITUDES

2.1.- Plazo

En el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009.-SANTANDER) o en la página web www.puertosantander.com.

2.2.- Forma

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación

Las solicitudes se presentarán en:

- El Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 SANTANDER, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

- En cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Documentación a presentar.

La solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar, conforme a lo especificado en el apartado anterior.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá exigir en cualquier momento del proceso, y en todo caso, al finalizar la oposición, tanto a las personas que sean seleccionadas como a las que deseen integrar la bolsa de trabajo.

3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

3.1.- Relación provisional

En el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

3.3.- Relación definitiva

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los 3 días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. TRIBUNAL CALIFICADOR

4.1.- Designación de funciones

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

4.2.- Comunicaciones

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009 - Santander.

4.3.- Asesores y colaboradores

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

4.4.- Incompatibilidades

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. CONVOCATORIAS A LAS PRUEBAS, NOTIFICACIONES E INFORMACIÓN.

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal mediante la publicación, en la página web, en el momento de la Resolución definitiva de admitidos.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. PRUEBAS:

6.1.- Oposición

Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta (50) preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto, restándose de la puntuación total 0,33 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 30 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total del concurso oposición, siendo necesario obtener 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de varias pruebas psicotécnicas. Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba:

Entrevista personal. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una entrevista con prueba de personalidad individual encaminada a determinar la adecuación técnico-humana de los aspirantes al puesto. Así mismo, se valorarán las competencias genéricas recogidas en el vigente convenio colectivo (comunicar, negociar y trabajo en equipo). Esta prueba se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para aprobar.

6.2.- Concurso de méritos.

Consistirá en la valoración, a los opositores que hayan aprobado todas las pruebas de la fase de oposición, de la experiencia como Policía Portuario o Celador Guardamuelles, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada año completo de servicio 4 puntos.
- Los períodos de servicio inferiores a un año se puntuarán proporcionalmente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Días de trabajo}}{365} \times 4$$

Los méritos deberán ser acreditados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

7. RECONOCIMIENTO MÉDICO:

Está dirigido a comprobar que no concurren, en el opositor, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones.

Para la realización de esta prueba se aplicarán a las/os aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto, no computando ninguna puntuación en la clasificación final.

La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, pasando a ocupar el puesto el siguiente en la clasificación final.

8. CLASIFICACIÓN FINAL.

Se establecerá una clasificación final que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de las pruebas objeto de la oposición y la valoración de los méritos.

Obtendrán plaza los siete aspirantes que haya obtenido mejor puntuación. En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la entrevista.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.

9. NOMBRAMIENTO.

A la vista de clasificación final que se indica en el punto 8 y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, el Presidente de la Autoridad Portuaria a propuesta del Tribunal Calificador dictará resolución acordando el nombramiento de los aspirantes seleccionados. La incorporación al puesto de trabajo se efectuará como máximo dentro de los seis meses siguientes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución que dicte el Presidente de la Autoridad Portuaria.

Bolsa de trabajo:

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el BOE la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13 y referido a la contratación temporal, indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, se establece que los aspirantes que aprueben la fase de oposición y que no sean seleccionados en la presente convocatoria pública, podrán, indicándolo expresamente, formar parte de la bolsa de trabajo para el puesto objeto de la convocatoria.

Santander, 25 de agosto de 2009.—El director del Puerto, Javier de la Riva Fernández.

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

- La Constitución Española de 1978:
 - Título Preliminar (Art. 1 al 9)
 - Capítulo Segundo. Sección 1ª (Art. 15 al 29)
 - Capítulo Cuarto. (Art. 53 y 54)
 - Capítulo Quinto. (Art. 55)
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
 - Título preliminar. Del ámbito de aplicación y principios generales.
 - Título I. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:
 - Título I. Disposiciones generales
 - Título II. Principios de la Protección de datos
 - Título III. Derechos de las personas.
- Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
 - Capítulo II. Del ente público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias: (Art. 24 al 52).
- Ley 48/2003 de 26 de noviembre, de régimen económico y prestación de servicios de los puertos de interés general:
 - Título III. La prestación de servicios: (Art. 56 al 69).
 - Título III. De los servicios comerciales y otras actividades: (Art. 88 al 90).
 - Título IV. Del dominio público portuario estatal: (Art. 93 al 98).
 - Título IV. Autorizaciones: (Art. 99 y 100).
 - Título IV. Concesiones demaniales: (Art. 106 y 107)
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas:
 - Capítulo IV. Autorizaciones: (Art. 51)
 - Capítulo V. Concesiones: (Art. 64)
- Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:
 - Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de Noviembre de 2003 y publicadas en el B.O.C N° 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los B.O.C N°s 133 y 160 de 2004 y 92 de 2005).
- El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.
 - Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se adjunta documento en formato pdf).
- Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos:
 - Título I. Disposiciones generales. Capítulo I. Ámbito de aplicación y exenciones.
 - Título II. Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas.
 - Título VI. Planes de emergencia y autoprotección.
- Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial:
 - Título II. Normas de comportamiento en la circulación
 - Título III. De la señalización
 - Título IV. De las autorizaciones administrativas
 - Título V. De las infracciones y sanciones, de las medidas cautelares y de la responsabilidad
 - Título VI. Procedimiento sancionador y recursos

- Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:
 - Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.
 - Artículo 2: Objeto y carácter de la norma
 - Artículo 3: Ámbito de aplicación
 - Artículo 4: Definiciones
 - Artículo 5: Objetivos de la política
 - Artículo 6: Normas reglamentarias
 - Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales
 - Artículo 15: Principios de la acción preventiva
 - Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos
 - Artículo 34: Derechos de participación y representación

- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, ANEXO XI, sobre instalación y uso de señales luminosas (Señal V-1 vehículo prioritario)

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - Capítulo II. Medidas de acción preventiva y vigilancia. (Art. 6 al 13).
 - Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. (Art. 14 al 22).

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
09/12898

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, por promoción interna y concurso oposición, de una plaza de Administrativo, subgrupo C1 de la Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 7 de agosto de 2009 se ha resuelto aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas del concurso oposición, promoción interna, de una plaza de Administrativo en propiedad, subgrupo C1 de la Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento de San Felices de Buelna, conforme a anexo siguiente a ésta.

En cumplimiento de lo previsto en las bases tercera y cuarta de las bases reguladoras del presente proceso selectivo, se concede un plazo de diez días hábiles a efectos de que los aspirantes aleguen lo que crean conveniente.

San Felices de Buelna, 17 de agosto de 2009.–El alcalde, José A. González-Linares Gutiérrez.

ANEXO

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Doña Rosa María González Martín.
Doña Rosa María Ceballos Álvarez.

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la valoración de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de Julio de 2009, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento así como de la Plantilla de Personal (expediente nº 396/09).

Sometido este expediente al trámite de información pública durante quince días hábiles, previo anuncio en el BOC nº 143 de 27 de julio de 2009, no se han presentado alegaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Resolución de Alcaldía nº 0342/09 de fecha 18 de agosto de 2009.

La modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo consiste en:

- La supresión del siguiente puesto de trabajo:
 - Economista (Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior Economista, Grupo A, Subgrupo A1).

Y la creación de manera simultánea del siguiente puesto de trabajo, cuya cuadro descriptivo de valoración se relaciona en el Anexo del presente anuncio:

- Técnico de Administración General (Intervención), Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

A su vez se modifica la plantilla de personal, del siguiente modo:

PERSONAL FUNCIONARIO					
Se suprime la siguiente plaza:					
DENOMINACIÓN	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	NÚMERO	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERVACIONES
Economista	E.A.E./S.T./T.S.	1	A1	28	Vacante
Se crea la siguiente plaza:					
DENOMINACIÓN	ESCALA-SUBESCALA-CLASE-CATEGORIA	NÚMERO	GRUPOS DE CLASIFIC.	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	OBSERVACIONES
Técnico de administración general (intervención)	E.A.G./S.T./T.S.	1	A1	28	Vacante

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra el presente acuerdo que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente a derecho.

Reocín, 18 de agosto de 2009.–El alcalde, Germán Fernández González.

ANEXO

CUADRO DE VALORACION NUEVO PUESTO DE TRABAJO (FACTORES, GRADOS, PUNTUACIONES)

PUESTO DE TRABAJO	Nº	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9	F10	F11	F12	F13	PUNTOS
	Grupo	Nivel	Especializ	Iniciativa	Gestión	Rel. Pr.	Bienes	Mando	Confid.	Estuer.	Pen	Jomad	Dedica		
Técnico de Administración General (Servicio de Intervención)	1	A1	28	5,15	4,15	5,20	5,20	2,5/8	3,1/11	3,2	U/5	1/0	1/0	/0	96